



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

**INFORME DE AUDITORÍA N°12/2013-DSP DEL
PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. IHT-LPN-002-2012 DEL
PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL
DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ”**

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)

FONDOS NACIONALES



Tegucigalpa M.D.C., septiembre de 2013

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I. MOTIVO DEL EXAMEN	5
II. LEGISLACIÓN APLICABLE	5
III. OBJETIVOS.....	6
IV. ALCANCE	6
V. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO ...	7
VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS	7
VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	24
VIII. CONCLUSIONES	35
IX. RECOMENDACIONES	36
X. INDICE DE ANEXOS	38

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, MDC, 27 de septiembre 2013
Oficio No. Presidencia/TSC-3741/2013

Doctora
Nelly Karina Jerez Caballero
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
Su Oficina

Señora Presidenta:

Adjunto encontrará el Informe N°12/2013-DSP de la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional No.IHT-LPN-002-2012, referente a la "Construcción del Mercado Artesanal de Intibucá, Departamento de Intibucá".

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 (numeral 4), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 69, 70, 79, 100 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 69, 70, 86, y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades administrativas se tramitan por separado en pliego de responsabilidades que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados, en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar su cumplimiento.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,


Miguel Angel Mejia Espinoza
Magistrado Presidente

c.c. - Direccion de Auditoria de Proyectos
archivo
MAME/tz/mwep

Tel. (504) 2233-5631 / (504) 2234-2121 www.tsc.gob.hn e-mail: tsc@tsc.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras

INTIBUCÁ".

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
LCE	Ley de Contratación del Estado
RLCE	Reglamento de la Ley de Contratación del Estado
POA	Plan Operativo Anual
LIC.	Licenciado
DEPTO.	Departamento
IHT	Instituto Hondureño de Turismo
DPC	Dirección de Participación Ciudadana
INCAH	Ingenieros Calona de Honduras S. de R.L. de C.V.
CCSS	Construcciones, Consultoría, Suministro y Servicios
CICA S. A.	Construcciones e Inversiones de Centroamérica
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado
PGR	Procuraduría General de la República
SOPTRAVI	Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda
LIHT	Ley del Instituto Hondureño de Turismo
SETUR	Secretaría de Turismo
CIRCE	Comité Intercolegial de Registro y Calificación de Empresas

I. MOTIVO DEL EXAMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, verificó el proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional No. IHT-LPN-002-2012 del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ”**, y en atención a la Denuncia No. 0801-13-013, para comprobar que el procedimiento aplicado se encuentre de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, Bases de Licitación y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 07/2013/ DSP-DAP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. La Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
2. Ley Orgánica del Tribunal Superior Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 31 (numeral 3), 42 (numeral 2), 46, 69,70 79, 100 y 103.
3. Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (vigente), artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2); 69, 70, 86 y 141.
4. Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2012.
5. Ley de Contratación del Estado.
6. Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
7. Ley de Administración Pública.
8. Ley de Procedimientos Administrativos.
9. Bases de la Licitación Pública Nacional No. IHT-LPN-002-2012.

III. OBJETIVOS

1. Dar continuidad al hecho subsecuente contentivo en el Informe de Denuncia No. 01/DEN/2013-DSP.
2. Examinar que el Proceso de Contratación y Adjudicación de la Licitación Pública Nacional IHT-LPN-002/2012, esté de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
3. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de Licitación.
4. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, financieros y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación o Pliegos de Condiciones.
5. Determinar la veracidad del hecho detallado en la Denuncia No. 0801-13-0013.

IV. ALCANCE

El examen comprendió el análisis y revisión de la documentación que conforma el Expediente Administrativo de Contratación de la Licitación Pública Nacional IHT-LPN-No.002-2012, perteneciente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ** y también la investigación sobre el hecho denunciado que estipula lo siguiente: las autoridades del Instituto Hondureño de Turismo, en fecha 10 de octubre del año 2012, procedieron a la apertura de ofertas para la construcción del mercado artesanal de Intibucá, según Licitación Pública Nacional No. IHT-LPN-002/2012, violentando las Bases de Licitación como la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, porque no se habían evacuado las interrogantes y dudas planteadas por los oferentes sobre las Bases de Licitación.

V. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Monto del Contrato: L. 27,453,478.93

Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

- Antecedentes

Créase el Instituto Hondureño de Turismo, en adelante denominado "IHT", como una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera.¹

- Atribuciones²

El Instituto Hondureño de Turismo tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar, formular y ejecutar la política nacional de turismo, ajustándola a la política de desarrollo del Estado;
- b) Preparar, formular y ejecutar los planes de desarrollo turístico;
- c) Negociar y contratar la cooperación técnica y financiera con los organismos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- d) Asesorar y asistir técnicamente a las entidades públicas y privadas que se dediquen a prestar servicios turísticos y aquellas cuyas actividades, lucrativas o no, estén directamente relacionadas con proyectos turísticos que promueva el mismo;

¹ Artículo 1 LIHT

² Artículo 6 LIHT

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

- e) Fomentar el desarrollo de la oferta turística y promover la demanda nacional y extranjera;
- f) Regular y supervisar la prestación de servicios turísticos en el país;
- g) Supervisar y controlar todo lo relacionado con las operaciones que se deriven de las actividades del Fondo de Desarrollo Turístico;
- h) Sancionar las violaciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás leyes de su competencia;
- i) Estimular y desarrollar la identidad nacional de los hondureños en su espacio territorial, sus tradiciones y herencia cultural;
- j) Fomentar el establecimiento y modernización de hoteles, urbanizaciones, albergues, posadas, restaurantes, sistemas de transporte, vías de comunicación, preservación del medio ambiente y demás obras que propendan al incremento y desarrollo turístico;
- k) Crear, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos turísticos de la nación;
- l) Establecer y regular la protección y auxilio de los turistas, y;
- m) En general, desarrollar toda clase de actividades que dentro de su competencia tiendan a favorecer y acrecentar las corrientes turísticas nacionales y del exterior.

La dirección y administración del Instituto Hondureño de Turismo estará a cargo de los órganos siguientes:³

³ Artículo 7 LIHT

“AUDITORÍA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IHT-LPN-002-2012 PERTENECIENTE AL **PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ”**.”

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

a) El Consejo Nacional de Turismo, y;

b) La Dirección Ejecutiva.

Visión: En el año 2021, Honduras será el país líder en la actividad turística a nivel regional, ya que habrá desarrollado y diversificado sus mercados, productos y destinos. Las empresas serán más competitivas en los ámbitos nacional e internacional.

El turismo será reconocido como pieza clave en el desarrollo económico y su crecimiento se habrá basado en el respeto de los entornos naturales, culturales y sociales, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad nacional.

Misión: Conducir el desarrollo turístico nacional, mediante las actividades de planeación, impulso al desarrollo y diversificación de la oferta, apoyo a la operación de los servicios turísticos y la promoción, articulando las acciones de diferentes instancias y niveles de gobierno.

Con la ejecución del proyecto “Construcción del Mercado Artesanal de Intibucá” se desea alcanzar el siguiente Objetivo General y los siguientes Objetivos Específicos.

Objetivo General del Proyecto:

Establecer un Mercado artesanal turístico, que permita la comercialización de productos de la zona.

Objetivos Específicos del Proyecto:

1. Facilitar a la clientela la adquisición de artesanías lencas, así como de otros productos, con la facilidad y conveniencia de encontrarlos en un mismo lugar.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

2. Incrementar la actividad comercial en la zona.
3. Mejorar el ornato de la ciudad con la construcción de un mercado artesanal.

Justificación

El proyecto tiene el propósito de construir un mercado artesanal turístico, que satisfaga la creciente necesidad de un espacio físico donde se alberguen los vendedores ambulantes e informales del sector.

Ante dicha problemática se ha realizado un proceso para conciliar las divergentes ideas entre los actores, hasta concertar una visión común y un concepto aceptable para todos los involucrados en la reconstrucción del mercado aludido.

Este mercado ofrecerá también servicios turísticos como Internet, comidas típicas e información de tours operadores, que en gran medida atenderá las exigencias de los clientes. Los productos que se ofrecerán en este mercado son artesanías lenca y de otra procedencia nacional. Se procura impulsar el desarrollo empresarial de las empresas artesanales-turísticas de primer grado del área urbana y rural, creando condiciones de competitividad que favorezcan encadenamientos productivos para el desarrollo de empresas de mujeres y de otros grupos y artesanos de la Ruta Chorti - Lenca.

- El Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**” fue sociabilizado en fecha 6 de julio del año 2012, en reunión que se llevó en la ciudad de la Esperanza departamento de Intibucá, con representantes de la Secretaría de Turismo SETUR-IHT, Alcaldía Municipal y

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

representantes del Departamento por medio de sus fuerzas vivas.(Véase anexo 1)

- El presente proyecto fue concebido en el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2012 (Véase anexo 2) de la siguiente manera:

Tabla N° 1
Desglose del Presupuesto para el Proyecto “Construcción del Mercado Artesanal de Intibucá, Departamento de Intibucá”

Cargo Objeto del Gasto	Link	Bajo el Presupuesto
47210	Construcción y mejoras de bienes del dominio público	Dirección , Gerencia y Planeamiento y Desarrollo de Producto

Tabla N° 2
Presupuesto para el Proyecto “Construcción del Mercado Artesanal de Intibucá, Intibucá”

Construcción / Supervisión	Presupuesto Aprobado/ Fondos Nacionales		
	2012	2013	Total
Construcción de la Obra	10323,493.00	13500,000.00	23823,493.00
Supervisión de la Obra	1054,000.00	1500,000.00	2554,000.00
Total Obra	11377,493.00	15000,000.00	26377,493.00

- En el expediente administrativo de contratación se encontró copia del Perfil del Proyecto (Véase anexo 3) “**CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**”, el cual especifica los siguientes aspectos:

Tabla N° 3
Resumen del Perfil del Proyecto

Nombre del Proyecto y Localización	Construcción del Mercado Artesanal de la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, en los municipios de Intibucá y La Esperanza.
Etapas del Proyecto	a) La primera etapa (elaboración, actualización de documentos base y proceso de licitación); y b) La segunda etapa (ejecución de la obra).
Duración del proyecto	a) La primera etapa dos años. b) Segunda etapa un año. Tiempo total para llevar a cabo el proyecto tres años.
Costo del Proyecto	Presupuesto base L.27,293,000.00

- Una vez aprobado el presupuesto a ejecutar para la realización del proyecto en mención; así como el perfil del mismo se procedió a realizar los trámites de los permisos previos a la contratación como ser (Véase anexo 4) :
 - ✓ Permiso de Construcción No. 075 válido hasta el 28 de diciembre de 2013, cabe mencionar que éste es uno de los compromisos bajo la responsabilidad de la municipalidad beneficiada del proyecto tal como lo estipula el convenio entre las partes.
 - ✓ Diseños y su respectiva revisión los cuales se encuentran en los archivos del IHT.
 - ✓ Permiso ambiental otorgado por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente bajo el número 051-2012 categoría dos con una vigencia de cinco años desde la fecha de su otorgamiento (30 de marzo del año 2012).

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

- Al revisar las Bases de Licitación se denotó que la Institución auditada no utilizó las bases armonizadas de la ONCAE.
- Al momento de realizar la revisión a las Bases de Licitación por parte de Asesoría Legal se encontró que esta fue elaborada sin las formalidades requeridas por los Principios del Derecho para dicho acto, en vista que fue emitida por correo electrónico, las formalidades que establece el principio del derecho son algunas que se detallan a continuación; deberá ser contenido en un documento físico, debiendo plasmarse dentro del contexto el lugar y la fecha, manifestación de los hechos encontrados y firma de quien emitió el documento, lo anteriormente expuesto es por tratarse de un dictamen legal que puede ser crucial para una contratación o ejecución del proyecto. (Véase anexo 5).
- En las Bases de Licitación pertenecientes al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE INTIBUCÁ DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ”**, se especificó que solo se considerarían las propuestas de las empresas debidamente precalificadas en el área de la construcción en la categoría B, por la Dirección de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, tal como lo faculta la Ley de Procedimiento administrativo en su artículo 21 que literalmente establece: ***Los Órganos Administrativos colaborarán entre sí, en el ejercicio de sus funciones, practicando con diligencia y prontitud, las actuaciones que les fueren encomendadas*** (Véase anexo 6).
- Se realizó la debida publicación del Aviso de Licitación en fecha 10 de septiembre del año 2012, encontrándose que en dicha invitación se establece que solo podrán participar las empresas y/o compañías constructoras debidamente precalificadas por la Dirección General de Obras Públicas, de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Vivienda (SOPTRAVI), omitiendo la categorización de las empresas exigidas en las bases, por lo que adquirieron bases todas las compañías que tuvieron interés en el proceso, al revisar la documentación contentiva en el Expediente Administrativo de Contratación se encontró que se cumplió con lo establecido en las bases al adjudicar el contrato a una empresa precalificada en categoría B (Véase anexo 6).

- Adquirieron Bases de Licitación las compañías que se detallan a continuación: (Véase anexo 7)
 - Suministros, Ingeniería, Tecnología (SIT).
 - Diseño y Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET).
 - ITC Constructora.
 - Briceño y Asociados.
 - Constructora SEDECO S. de R.L.
 - Nacional de Ingenieros Electro Mecánica.
 - Ingenieros Calona de Honduras S. de R.L. de C. V.
 - Constructora Metro S. de R.L. de C.V.
 - Construcciones e Inversiones CRACO S. de R.L. de C.V.
 - Constructora Estrada.
 - Ingeniería Barmend S. de R.L.
 - INCOCOH.
 - IMPERIA.
 - Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios.
 - Ingeniería SION.
 - Mantenimiento y Servicios.
 - CICA.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

- Constructora y Consultora Sualeman.
 - Construcciones y Supervisiones Metrópolis.
 - Constructora Marvas.
 - Servicios de Ingeniería Atena.
- Se acompaña en el Expediente Administrativo de Contratación la publicación del Adendum No. 1, de fecha 21 de septiembre del año 2012, en el cual se hace de conocimiento la fecha en que se hará la visita a la obra.
 - En base al hecho presentado en la denuncia No. 0801-13-0013, en lo referente a no evacuar interrogante y dudas planteadas por los oferentes sobre las Bases de Licitación, denuncia interpuesta ante este ente Contralor y en cumplimiento de los objetivos de esta auditoría se realizaron las investigaciones siguientes (Véase anexo 8):
 - a) Se revisó la etapa del proceso perteneciente a las aclaraciones que debieron ser dadas a los oferentes tal como se estableció en los Pliegos de Condiciones.
 - b) Se encontró que dichas aclaraciones a las interrogantes hechas por las empresas interesadas fueron otorgadas por medios telemáticos, horas antes del tiempo límite para la apertura, haciendo la salvedad que dichas aclaraciones no llegaron a sus destinatarios por fallas en el sistema.
 - c) En el cuadro abajo descrito se detalla lo siguiente:
 - a) Empresas que solicitaron aclaraciones.
 - b) Fecha en que se solicitaron las mismas.
 - c) Fecha que se realizó el acto de recepción y apertura de ofertas.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

d) Análisis de los tiempos que estipulaban las bases para responder dichas aclaraciones.

Tabla No. 4
Empresas que Solicitaron Aclaraciones y Análisis de las Fechas

Empresas que Solicitaron Aclaraciones	Fecha en que Solicitaron Aclaraciones	Fecha para el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas	Tiempo que Estipulaban las Bases para Solicitar Aclaraciones
SEDECO	02-10-2012	10-10-2012	10 días calendario antes de la fecha de apertura.
INCAH	28-09-2012		
Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V.	01-10-2012		
Construcciones, Consultoría, Suministro y Servicios (CCSS)	27-09-2012		
Construcciones e Inversiones de Centro América (CICA)	28-09-2012		

Resumen de los Hechos encontrados:

- a) Las aclaraciones fueron presentadas en tiempo y forma por parte de algunas de las empresas que compraron bases concediéndoles la administración 02 días adicionales para presentar aclaraciones.
- b) Se comprobó que la Dirección responsable de emitir dichas aclaraciones no notificó las mismas con la anticipación requerida, denotándose lo antes mencionado al revisar la documentación que dichas aclaraciones, fueron enviadas unas horas antes del acto de apertura y el medio utilizado para realizar dicho acto administrativo tuvo falla en el sistema debido a que estas fueron enviadas por correo electrónico.
- c) La Jefatura de Desarrollo de Producto perteneciente al Instituto Hondureño de Turismo, incumplió con el término para notificar las aclaraciones así como las responsabilidades delegadas por la Dirección Ejecutiva, en cuanto a sus asignaciones emanadas del perfil laboral.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

- El período de vigencia de las ofertas plasmado en las Bases de Licitación de éste proyecto, era de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- La Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), en base a sus atribuciones emanadas de ley, nombra la Comisión de Evaluación de las ofertas en fecha 9 de octubre del año 2012, la cual se conformó de la siguiente manera (Véase anexo 9):

Tabla 5
Personal que Conformó la Comisión de Evaluación

No.	Nombre del participante	Cargo nombrado
1	Yovanny Espinoza	Gerente de Finanzas y Administración
2	Ana Maribel Vásquez	Coordinadora de Proveduría y Almacén
3	Juan Manuel Gálvez	Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo
4	Alex Colindres	Jefe de Desarrollo de Producto
5	Hattie Bruhl	Asesor Jurídico

- En fecha 10 de octubre del año 2012, siendo las once de la mañana se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas compareciendo las siguientes empresas (Véase anexo 10)

Tabla 6
Ofertas Presentadas

OFERTANTES	MONTO OFERTADO EN LEMPIRAS	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA				
		Banco Emisor, Número, Monto			Vigencia	
					Desde	Hasta
SUALEMAN Constructora y Consultora S. de R.L. de C.V.	L27,453,478.93	MAPFRE Seguros de Honduras, S. A.	Fianza No. 1-58085	L.660,000.00	10-10-2012	22-02-2013
IMPERIA S. de R.L. ⁴	L.28, 126,543.86	MAPFRE Seguros de Honduras, S. A.	Fianza No. 1-58039	L.700,000.00	10-10-2012	10-01-2013

- Al revisar los documentos contentivos en el Expediente Administrativo de Contratación se encontró que una de las garantías de Mantenimiento de Oferta presentada en el proceso de contratación IHT- LPN- 002-2012 perteneciente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ”**, no cumplía con la vigencia solicitada en las Bases de Licitación; vigencia de 90 días hábiles, por lo cual en Acta de Salvamento realizada en fecha 28 de agosto 2013 (ver anexo 11), se solicitó la aclaración para que se explicase de que forma la Comisión Evaluadora realizó el cálculo de vigencia de dicha Garantía de Mantenimiento; contestando los ex miembros de la comisión evaluadora de dicho proyecto, que el cálculo de la vigencia fue contabilizado mediante días calendario y no hábiles, por esa razón las garantías presentadas si coincidían con la fecha de vigencia y la comisión continuó con los siguientes procesos de evaluación que dicta la Ley de Contratación del Estado, descalificando a la empresa IMPERIA por no cumplir con los requisitos financieros exigidos como ser (índice de endeudamiento, índice de solvencia, rentabilidad), adjudicando el contrato a la empresa SUALEMAN cuya

⁴ Empresa que presentó la garantía que no cumplía con la vigencia establecida en los Pliegos de Condiciones

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Garantía de Mantenimiento cumplía con la vigencia solicitada así como todos los requisitos exigidos en las Bases de Licitación.

- En los cuadros de Evaluación Legal, contentivos en el Expediente Administrativo de Contratación se realizó el examen de los documentos legales solicitados en las Bases de Licitación concluyendo que de las dos empresas participantes solo la empresa SUALEMAN debía subsanar los siguientes documentos:
 - a. Constancia de Visita al sitio de la obra.
 - b. Constancia de inscripción y solvencia extendida por el Comité Intercolegial de Registro y Calificación de Empresas (CIRCE) a favor de la empresa.

Así mismo en fecha 15 de octubre del mismo año la empresa en mención realiza la subsanación en tiempo y forma de los documentos anteriormente solicitados por la Comisión Evaluadora (Véase anexo 12).

- En las Bases de Licitación se detalló que la Evaluación Técnica de las ofertas se llevaría a cabo por criterios objetivos de evaluación tomando en consideración los siguientes:
 - a) Experiencia General de la Empresa;
 - b) Experiencia Específica de la Empresa;
 - c) Facturación anual media;
 - d) Equipo y maquinaria de construcción;
 - e) Personal profesional clave; y
 - f) Plan de trabajo y cronograma de ejecución.

Se constató que a dichos parámetros se les asignó un puntaje de forma individual, tal como lo manda la Ley de Contratación del Estado⁵.

⁵ Ver Bases de Licitación encontradas en la página de [Honducompras .gov.hn](http://Honducompras.gov.hn)

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

- Los resultados de calificación técnica de las empresas participantes según el cuadro de evaluación técnica firmada por los miembros que conformaron la Comisión de Evaluación fueron (Véase anexo 13):

Tabla 7
Puntuación Obtenida en la Evaluación Técnica

No.	Nombre de Empresa	Calificación Obtenida
1	SUALEMAN	92.33
2	IMPERIA	84.5

- Al revisar el Expediente Administrativo de Contratación no se encontró el archivo de los cuadros comparativos de cantidad de obra solicitados en la Bases de Licitación como soporte de la evaluación técnica, por tal razón en fecha 28 de agosto del año 2013, la comisión auditora realizó un Acta de Salvamento(Véase anexo 11) con representantes del IHT, quienes manifestaron que la evaluación de las cantidades de obra la realizó el Jefe de Desarrollo de Producto, para ese entonces, siendo que él era el Ingeniero a cargo del proyecto, pero no entienden por qué dichos cuadros no se encuentran en el Expediente Administrativo de Contratación, debido a que toda la información del proceso pertenece al IHT, encontrándose que lo antes manifestado no interfiere con la sana administración del proceso de evaluación. (Véase anexo 13).
- La empresa Constructora SUALEMAN cumplió sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación por lo que la comisión evaluadora procedió a la revisión de la oferta económica la cual fue por un monto de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 27,453,478.93).**

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

- En fecha 19 de octubre del año 2012, se firmó Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo / Instituto Hondureño de Turismo y la Alcaldía Municipal de Intibucá bajo el No. 041-C-2012, entre Nelly Karina Jerez Caballero, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y el señor Martiniano Domínguez Meza, en su condición de Alcalde Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá, siendo el objetivo principal la ejecución del proyecto “**MERCADO ARTESANAL DE INTIBUCÁ, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**”, en el cual la Municipalidad se comprometió a asignar un total de **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 6,000,000.00)**, para la ejecución del proyecto en mención, así como la obtención de todos los permisos necesarios para el inicio de la obra, prestar asistencia técnica permanente en el sitio de la obra, rendir informes trimestrales de avances de obra y cooperar con todas las actividades prestadas por el Instituto en cuanto a la ejecución del proyecto, dicho convenio tiene una vigencia a partir del 19 de octubre del 2012 al 31 de diciembre del año 2013, por lo tanto el financiamiento total del proyecto es el que se especifica en la tabla a continuación:

Tabla 8
Financiamiento Total del Proyecto

Financiamiento Propio	Financiamiento Adicional	Total Disponible
Fondos IHT	Fondos Alcaldía	
26,377,493.00	6,000,000.00	32,377,493.00

Tabla 9

Desglose de los Desembolsos sobre el Financiamiento Adicional

Fuente de Financiamiento	Monto en Lempiras
Cuenta de los Microempresarios	3,000,000.00
Diversos Fondos Municipales	2,000,000.000
Presupuesto Municipal 2013	1,000,000.00
Total	6,000,000.00

- En fecha 22 de octubre del año 2012, los miembros de la Comisión Evaluadora de las Ofertas remiten a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), Doctora Nelly Jerez, el Informe de Evaluación de las Ofertas para la **“CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE INTIBUCÁ”**, el cual en su parte total literalmente manifiesta “... Recomienda a la Presidencia Ejecutiva adjudicar la Licitación Pública Nacional No.IHT-LPN-002-2012, Construcción del Mercado Artesanal de Intibucá, Departamento de Intibucá, por un Monto de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 93/100 (L.27,453,478.93)**, a la empresa SUALEMAN Constructora y Consultora S. de R.L. de C.V. Lo anterior considerando que la empresa oferente calificada ofrece las mejores condiciones y se apegan al cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, de conformidad a lo establecido en los numerales 1.8,1.9, 2.3 y 2.5 de las Bases de Licitación y al Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado”. (Véase anexo 14).

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

- Notificando la adjudicación del Contrato “**CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO ARTESANAL DE INTIBUCÁ**” a la empresa ganadora en fecha 23 de octubre del año 2012, mediante OFICIO No.054-GF-2012 (Véase anexo 15).
- Tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, se le solicitó a la empresa a la cual se le adjudicó el contrato las siguientes constancias:
 - ✓ Constancia de la Procuraduría General de la República No. PGR -S-3082-3082-3082-2012 emitida en fecha 27 de noviembre del año 2012, con una vigencia de dos (2) meses.
 - ✓ Constancia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos emitida el 9 de octubre del año 2012, con una vigencia de treinta (30) días calendario.
 - ✓ Constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de fecha 25 de septiembre del año 2012, con vigencia por un mes a partir de la fecha de su emisión.
- La firma del Contrato suscrito entre Nelly Karina Jerez Caballero, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Jaime Antonio Suarez, en su condición de Representante Legal de la Constructora SUALEMAN S. de R. L. de C.V., se llevó a cabo en fecha 22 de noviembre de 2012, dicho acto contractual cuenta con una vigencia de 365 días calendario a partir de la fecha en la cual sea emitida la orden de inicio por un monto de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 93/100 (L.27,453,478.93)**, (Véase anexo 16).
- La Fianza de Cumplimiento de Contrato (Póliza No. ZC-FC-41958-2012) fue emitida el 22 de noviembre del año 2012 por Seguros CREFISA por un monto de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL VENTIDOS LEMPIRAS EXACTOS (L 4,118,022.00)**, con una vigencia del 22 de noviembre del año 2012 al 1 de marzo del año 2014 (Véase anexo 16).

VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

OBSERVACIÓN No.1

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO NO UTILIZÓ LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ARMONIZADOS EMITIDOS POR LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE) INCUMPLIENDO LA CIRCULAR N° 009/2011 .

Al examinar la documentación otorgada por el Instituto Hondureño de Turismo se encontró que dicha Institución no cumplió con lo ordenado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en la Circular N°009/2011 de fecha 1 de abril del año 2011 firmada por el Abog. Héctor Martín Cerrato, Director del ONCAE, en la cual se establece la “obligatoriedad del uso de Pliegos de Condiciones Armonizados”, dichos pliegos deben ser utilizados para los procesos de contratación de obras públicas, bienes y servicios. Dicha circular en el numeral 2 inciso a) establece textualmente lo siguiente **“La observancia en el uso de los pliegos de condiciones armonizados es de carácter obligatorio, para todos los procesos de licitación de obras, bienes y servicios.”** De igual forma estipuló que dicha Circular **entraría en vigencia a partir de la fecha y debería ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.** Dicha Circular fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de abril del año 2011.

Con la condición descrita anteriormente se incumplió con lo estipulado en el numeral 2 de la Circular N° 009/2011 emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) (Véase anexo 17) que textualmente estipula:

- a. **“La observancia en el uso de los pliegos de condiciones armonizados es de carácter obligatorio, para todos los procesos de licitación de obras, bienes y servicios.”**
- b. Las modificaciones al pliego de condiciones armonizados, serán únicamente **aquellas de carácter necesario atendiendo las**

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

particularidades especiales de cada contratación, debiendo guardar la congruencia con el pliego, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.”

La abogada Hattie Erin Bruhl Jiménez en Acta de Salvamento de fecha 28 de agosto del año 2013 (Véase anexo 11) manifestó “que se aplicó lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y de ONCAE, tal vez no con el orden ya establecido pero si tienen todos los elementos contemplados en dicha Ley. Se tiene conocimiento de la circular desde el año 2012, aplicándose actualmente el formato de la ONCAE para los procesos de licitación del año 2013”.

La no utilización de los pliegos armonizados conlleva a que la institución pueda llevar a cabo procesos de contratación sin apego a Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, debiéndose enmarcar no solamente en los requisitos generales dictados por la Ley si no que en los requisitos fundamentales que se encuentran en las Bases Armonizadas dictadas por el organismo técnico y consultivo del Estado en materia de Contratación es decir ONCAE.

Opinión de la Comisión de Auditoría

Con la condición antes descrita se comprobó que el Departamento de Asesoría Legal del IHT, revisó las Bases de Licitación IHT- LPN-002-2012 pertenecientes al proyecto “Construcción del Mercado Artesanal de Intibucá, Departamento de Intibucá” tal como se ordena en el párrafo segundo del Reglamento de Ley de Contratación del Estado que dicta...La Correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes...,” encontrando que dicho Departamento inobservó la norma reglamentaria dictada por la ONCAE al no realizar la observación de cumplir con la Circular 009-2011, emitida por dicha institución, la cual es de fecha 1 de abril del año 2011, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha de 16 de abril del año 2011, tal Circular se fundamenta en el

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que una de las facultades del órgano Normativo es la de .. “preparar y dictar las normas, circulares, manuales de procedimiento modelos de contrato o de pliego de condiciones...”, incumpliendo de esta manera con el Artículo 41 de la Ley de Contratación del Estado que estipula que los Pliegos de Condiciones deben ser preparados considerando los modelos elaborados por ONCAE.

Es importante mencionar que las Bases de Licitación que utilizó la institución, para este proceso licitatorio, cumplían con la mayoría de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, pero no se encontró en la documentación presentada, que la señora Hattie Erin Bruhl Jiménez, en su condición de Asesor Jurídico, se haya pronunciado sobre la forma de adjudicación contenido en el documento base que estrictamente establecía... “Considerando la oferta más cercana al precio base y que no constituye un riesgo para la ejecución y calidad de la obra” siendo que en la legislación nacional no existe esta modalidad de adjudicación, establecida en las bases de licitación, demostrando con esto la no observancia de los preceptos legales establecidos en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 134 y 139 de su Reglamento.

OBSERVACIÓN No.2

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO NO REALIZÓ LA RESPECTIVA PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN A LICITAR EN EL DIARIO OFICIAL “LA GACETA” PARA LA LICITACIÓN EN MENCIÓN, ACTUANDO AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, CODIGO CIVIL, LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LA LEY DE LA PUBLICACIÓN OBLIGATORIA EN LA GACETA

Al momento de revisar la documentación perteneciente al expediente administrativo de la Licitación Pública Nacional No.IHT-LPN-002-2012 perteneciente al proyecto denominado “**Construcción del Mercado Artesanal de Intibucá, Departamento de Intibucá**” no se encontró la

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

respectiva publicación de la invitación a licitar en el Diario Oficial “La Gaceta” actuando al margen de lo establecido en la Constitución de la República, Código Civil, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como la Ley de la Publicación Obligatoria en La Gaceta.

La Legislación anteriormente mencionada establece lo siguiente:

Constitución de la República “**ARTÍCULO 221.**-La ley es obligatoria en virtud de su promulgación y después de haber transcurrido veinte días de terminada su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Podrá, sin embargo, restringirse o ampliarse en la misma ley el plazo de que trata este artículo y ordenarse, en casos especiales, otra forma de promulgación.” El Código Civil establece “**ARTÍCULO 5:- Promulgación de Ley.-** La ley es obligatoria en virtud de su promulgación y después de transcurridos veinte días de terminada su publicación en el periódico oficial. Podrá, sin embargo, restringirse o ampliarse en la ley misma el plazo de que habla este artículo, y ordenarse en casos especiales, otra forma de promulgación”. La Ley de Procedimiento Administrativo en el “**ARTÍCULO 34,** sanciona con la nulidad absoluta aquellos actos “dictados prescindiendo total y absolutamente del proceso establecidos”. La Ley de Contratación del Estado establece “**Artículo 46.-Invitación a licitar.** La invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se publicarán en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional...” El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado estipula en el “**Artículo 106. Publicación del aviso.** Con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios, además de la publicación en el Diario Oficial de La Gaceta, a que hace referencia el artículo 46 de la Ley, el órgano responsable de la contratación publicará un aviso durante dos días hábiles, consecutivos o alternos, en uno o más diarios de circulación nacional, pudiendo utilizar también otros medios de comunicación, incluyendo medios telemáticos...” La Ley de Publicación Obligatoria en La Gaceta estipula en el “**Artículo 02. (Reformado por Decreto No.169 de 1983, Gaceta No. 24139 De 17/Octubre/1983).** Todo Reglamento, Convención o Disposición Legal emitida conforme a Derecho, por el Poder

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Ejecutivo, Organismos Descentralizados, Autónomos y Semiautónomos, Colegios u Organismos Públicos con Personería Jurídica deben ser Obligatoriamente Publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", requisito sin el cual no cobrarán vigencia; salvo medida excepcional decretada por este Congreso”.

Por la condición encontrada se realizó en fecha 28 de agosto de año 2013 el Acta de Salvamento (véase anexo 11) en la cual se les consultó del por qué no realizaron la debida publicación en el Diario Oficial La Gaceta contestando lo siguiente: **“Toma la palabra la licenciada Ana Maribel Vásquez Ordoñez quien expresó que se realizó la publicación en los diarios de mayor circulación y en la página web ONCAE, pero no se realizó la publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Tomó la palabra el abogado Yovanny Osmin Espinoza Ordoñez quien manifestó que la persona responsable de realizar la publicación es la Coordinadora de Proveeduría y el Gerente de Finanzas y Administración autoriza el pago de dicha publicación”.**

Con la falta de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, los actos de público conocimiento como lo es un proceso de contratación que nace de una Licitación Pública, carecen de las formalidades exigidas por la legislación nacional vigente.

Opinión de la Comisión de Auditoría

Con la condición antes descrita se comprobó que el departamento Coordinador de Proveeduría y Almacén, tenía entre sus funciones “Desarrollar diferentes procesos de Licitación...”cabe mencionar que parte del proceso de contratación son las debidas publicaciones y aunado a lo antes expresado la encargada de dicha dependencia manifestó en Acta de Salvamento de fecha 28 de agosto del año 2013, que ella realizó las publicaciones en los diarios de mayor publicación **NO** así en el Diario Oficial La Gaceta, tal como lo establece la legislación nacional. El 4 de septiembre del 2013 bajo el Oficio No. 3014-PE-2013 firmado por Nelly Karina Jerez Caballero en su condición de Presidenta Ejecutiva del IHT, se recibe nota aclaratoria (Véase anexo No. 18) firmada por la señora Ana Maribel Vásquez Ordoñez donde manifiesta que no se publicó en el Diario

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Oficial La Gaceta ya que se aplicó lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, siendo importante aclarar que según lo investigado por este cuerpo auditor el ámbito de aplicación de dicha Ley es para contrato o procesos donde existan fondos públicos privados, pero en este caso solo existen fondos públicos.

OBSERVACIÓN No.3

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO INCUMPLIÓ LAS BASES DE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES EN EL NUMERAL 1.3 INTERPRETACIÓN Y ACLARACIONES

En la investigación realizada por el cuerpo de auditores al expediente administrativo de la Licitación Pública No. IHT-LPN-002-2012, se encontró que la institución realizó las aclaraciones fuera de tiempo, tal como se describe en las tablas abajo descritas (Véase anexos 8 y 11):

Tabla No. 10

Empresas que Solicitaron Aclaraciones

Empresas que Solicitaron Aclaraciones	Fecha en que Solicitaron Aclaraciones	Fecha para el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas	Tiempo que Estipulaban las Bases para Solicitar Aclaraciones	Fecha en que fueron respondidas las aclaraciones a los oferentes.
SEDECO	02-10-2012			
INCAH	28-09-2012			
Nacional de Ingenieros Electromecánica S.A. de C.V. Construcciones, Consultoría, Suministro y Servicios (CCSS)	01-10-2012	10-10-2012	10 días calendario antes de la fecha de apertura.	No fueron respondidas en tiempo y forma tal como lo señalaba las Bases de Licitación.
	27-09-2012			

Las aclaraciones fueron presentadas en tiempo y forma al concederles la administración 02 días adicionales para presentar aclaraciones.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

De la revisión y análisis de los documentos proporcionados por el Instituto Hondureño de Turismo se encontró que las respuestas a las aclaraciones solicitadas por los participantes no se realizaron en el tiempo establecido en las Bases de Licitación, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla No. 11
Relación de Eventos Sucuidos

Fecha	Relación de Eventos	Estipulado en las Bases de Licitación
28/09/2012	Ultimo día de recepción de aclaraciones. Pero se les otorgó dos días adicionales.	Numeral 1 Condiciones Generales del Proceso de Licitación sub numeral 1.3 Interpretación y Aclaraciones.
03/10/2012	El Licenciado Juan Manuel Gálvez, en su condición de Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo de Producto, firmó el Oficio No. 127-GPDP-12 de fecha 3 de octubre del año 2012 en el cual le informó a las Empresas Constructoras que se estaba analizando la posibilidad de prolongar la fecha de entrega de las ofertas debido al atraso en la respuesta a sus inquietudes.	
5/10/2012	El Instituto Hondureño de	Numeral 1

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Fecha	Relación de Eventos	Estipulado en las Bases de Licitación
	Turismo debió dar las respuestas a las aclaraciones solicitadas por los oferentes.	Condiciones Generales del Proceso de Licitación sub numeral 1.3 Interpretación y Aclaraciones.
9/10/2012	El licenciado Juan Manuel Gálvez, en su condición de Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo de Producto y el ingeniero Alex G. Colindres, en su condición de Jefe de Unidad Desarrollo de Producto, mediante Oficio No. 129-GPDP-12 de fecha 9 de octubre del año 2012, les comunicaron que la fecha de recepción de ofertas estaba estipulada para el 10 de octubre de 2012 y asimismo se adjuntó el documento de Aclaración No. 1, donde se respondían las interrogantes.	
10/10/2012	Recepción y Apertura de Ofertas.	Numeral 2. Procedimientos Generales de la

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Fecha	Relación de Eventos	Estipulado en las Bases de Licitación
		Licitación sub numeral 2.2 Recepción y Apertura de Ofertas y Aviso de Publicación de fecha 10 de septiembre del año 2012.

Con la condición antes descrita se incumplió con uno de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación **1.3 INTERPRETACIÓN Y ACLARACIONES**, el cual establece lo siguiente: “Cualquier consulta requerida por los oferentes, relacionada con el significado o la interpretación de las especificaciones generales y planos constructivos, deberá realizarse de manera escrita y será recibida hasta diez (10) días calendario antes de la fecha de apertura de las ofertas, las respuestas se enviarán a más tardar cinco (05) días hábiles antes de la apertura de la misma. Se enviará copia de las preguntas, una explicación de las consultas y las respuestas realizadas por parte del Instituto Hondureño de Turismo, a todos los oferentes que hayan requerido los documentos de licitación, sin identificar la procedencia de la consulta...”

Mediante Acta de Salvamento de fecha 28 de agosto 2013, representantes del IHT respondieron textualmente “El IHT publicó el aviso de la visita donde se estipulaba que Ingeniero Alex Colindres quedaba delegado para atender cualquier consulta del proyecto tal como lo establece el Adendum No. 1 de fecha 18 de septiembre del año 2012 y publicado el 21 del mismo mes. El abogado Yovanny manifestó que Ana Maribel Vásquez Ordoñez, Yovanny Osmín Epinoza Ordoñez y la Doctora Nelly Jerez tuvieron que viajar a San Pedro Sula y quien quedó delegado para atender las

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

aclaraciones solicitadas por las empresas oferentes fue el ingeniero Alex Colindres. El Licenciado Juan Manuel Gálvez manifestó que Alex Colindres le informó que todavía se encontraba en espera de las respuestas del consultor Mateo Vindel de las aclaraciones técnicas pero después no volvió a informar nada, con lo cual él pensó que el proceso se estaba realizando de conformidad a lo estipulado en las Bases de Licitación. También es importante mencionar que se colaboró con todo lo que Alex Colindres solicitaba, pero en la parte técnica él era la persona responsable. La Doctora Nelly Jerez manifestó que el delegado para atender las aclaraciones por parte del IHT fue Alex Colindres y que no sabe porque no se presentó a la reunión, siendo la persona responsable de aclarar el presente hallazgo y que a ella en ningún momento le informaron el atraso en responder las aclaraciones”.

Una vez que las bases son aprobadas por la máxima autoridad, éstas se vuelven ley entre las partes y el incumplimiento de la cláusula de Interpretación y Aclaraciones conllevó a una menor participación de los oferentes en el proceso infringiendo de esta manera con el Principio de Publicidad y Transparencia.

Opinión de la Comisión de Auditoría

Con la condición antes descrita se comprobó que el Departamento de Desarrollo de Producto tenía entre sus funciones “Apoyar en el proyecto de Infraestructura Turística Municipal” tal como lo dicta el Manual de Descriptores de Puestos y de Estructura Organizacional, por tal razón se le otorga la responsabilidad de realizar el acompañamiento del lugar a donde se llevaría a cabo la obra y que cualquier consulta que resultase debieron comunicarse con el Jefe de Desarrollo de Producto a partir del 18 de septiembre del año 2012, en el expediente administrativo de contratación se comprobó que existió comunicación por correo electrónico entre el Jefe de Desarrollo de Producto y los oferentes que solicitaron aclaraciones, pero no se encontró que este haya respondido las mismas por ningún medio en tiempo y forma, incumpliendo lo manifestado en las Bases de Licitación en su numeral 1.3 INTERPRETACIÓN

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Y ACLARACIONES concatenado al incumplimiento del Artículo 105 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, el cual literalmente expresa: “Quienes hubieren retirado el pliego de condiciones podrán formular consultas por escrito sobre su contenido **dentro del plazo que en ellos se indique**; no será admitida cualquier consulta fuera de plazo. Si se tratare de obras o suministros complejos, el pliego de condiciones podrá prever una reunión de información con los interesados para posibles aclaraciones, levantándose el acta correspondiente. A solicitud de cualquier interesado la Administración podrá acordar la celebración de una reunión de este tipo, debiendo invitarse a todos los que hubiesen retirado el Pliego de Condiciones. Si a raíz de las consultas o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, **el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas, a cada uno de los interesados que hubieren retirado el pliego de condiciones...**”.

Cabe mencionar que toda actuación realizada por el Jefe de Desarrollo de Producto fue comunicada a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo pero no así en tiempo y forma a la máxima autoridad del Instituto siendo esta última la única facultada para realizar cualquier actuación de forma oficial.

Finalmente es importante recalcar que las aclaraciones fueron remitidas vía correo electrónica un día antes, es decir el 9 de octubre del año 2012, del Acto de Recepción y Apertura que estaba programada para el 10 de octubre de ese mismo año, los cuales no llegaron a los destinatarios porque existió una falla en el sistema (véase anexo 8).

VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional No. IHT-LPN-002-2012 referente al proyecto “Construcción al Mercado Artesanal de Intibucá, Departamento de Intibucá” se concluye lo siguiente:

- No se utilizaron las Bases de Licitación armonizadas emitidas por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), por tal razón se utilizó la modalidad de adjudicación de las ofertas que más se acerque al presupuesto base.
- No se emitió de manera formal el dictamen por parte de Asesoría Legal sobre la congruencia de la bases, siendo elaborado y comunicado por correo electrónico, omitiendo así el significado de la palabra dictamen que se deriva del termino latín dictamen, que significa juicio desarrollado o comunicado ... constitutivo que certifica el cumplimiento de un requisito de trámite legal.
- Incongruencia entre lo especificado en las Bases de Licitación y el Aviso de Invitación a Licitación, específicamente en lo relacionado a la categorización de las empresas precalificadas que podrían participar en el proceso de licitación.
- No se publicó el Aviso Licitación en el Diario Oficial La Gaceta.
- No se encontraron los cuadros comparativos de cantidades de obra en el expediente administrativo de contratación.
- No se encontró documentación que compruebe que se dio respuesta a las aclaraciones solicitadas por los oferentes en tiempo y forma tal como lo establece el inciso 1.3 expresado en las Bases de Licitación, por lo que se comprobó el hecho denunciado.
- Al revisar las Garantías de Mantenimiento de Oferta se observó que una de las mismas presentadas no cumplió con el tiempo estipulado en las Bases de Licitación.

IX. RECOMENDACIONES

A la Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo:

- Se recomienda utilizar el pliego armonizado emitido por la ONCAE de conformidad al artículo 41 de la Ley de Contratación del Estado y 43 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado así como la Circular 009-2011 del 11 de abril 2011 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de abril del año 2011 y utilizar las modalidades de adjudicación estipulados en los artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 134 y 139 de su Reglamento.
- Para futuros Procesos de Contratación al momento que el Departamento de Asesoría Legal emita el dictamen de congruencia de las bases deberá realizarlo de manera formal observando lo plasmado en el artículo 99 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Se recomienda que en futuros Proceso de Contratación se deba realizar una mejor revisión de los documentos a publicar para que estos vayan congruentes a lo solicitado en las Bases de Licitación, tal como lo establece la norma del control interno **TSC-NOGECI V-13 REVISIONES DE CONTROL** del Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos.
- Se recomienda publicar el Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta de conformidad a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República, artículo 5 del Código Civil, artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 106 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como el artículo 2 (Reformado por Decreto

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

N° 169 de 1983, Gaceta 24139 del 17 de octubre de 1983) de la Ley de Publicación Obligatoria en la Gaceta.

- Al organizar los archivos contentivos de futuros procesos de contratación se recomienda incluir en los mismos los cuadros comparativos de cantidades de obra de conformidad a los artículos 38 y 126 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Se recomienda que en futuros procesos de licitación se deberá dar cumplimiento con lo establecido en las Bases de Licitación específicamente en los plazos para atender las aclaraciones tal como lo acredita el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Para futuros procesos de contratación revisar la vigencia de las garantías de mantenimiento de oferta de conformidad al plazo establecido en días (calendario o hábiles) en las Bases de Licitación y a lo establecido en el artículo 126 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 131 del mismo Reglamento inciso C.

Liliana Almendarez
Auditor de Proyectos

Lilia Turcios
Técnico Legal

Vanessa Paola Gómez
Supervisor de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento de
Proyectos

Jessy M. Espinal C.
Directora de Proyectos